CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA

Centro Cultural Tijuana

SACM
Sociedad de Autores y Compositores de México S. de G.C. de I.P.
Miembro de la Confederación Internacional de Sociedades de Autores y Compositores (CISAC)

CONVENIO MODIFICATORIO DEL "*CONVENIO PARA REGULAR EL PAGO DE LOS DERECHOS DE AUTOR POR EL USO Y EXPLOTACIÓN DE OBRAS MUSICALES, CON LETRA O SIN ELLA*"; QUE CELEBRA POR UNA PARTE LA COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V., EN ADELANTE DENOMINADA **"EL CECUT"** REPRESENTADA POR GALIA VIANKA ROBLES SANTANA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL; Y POR LA OTRA PARTE LA SOCIEDAD DE AUTORES Y COMPOSITORES DE MÉXICO, SOCIEDAD DE GESTIÓN COLECTIVA DE INTERÉS PUBLICO, REPRESENTADA EN ESTA DELEGACIÓN POR SR. CARLOS IVÁN PINEDA ARELLANO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA **"LA SOCIEDAD"**, Y A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S:

PRIMERA. - EL REPRESENTANTE DE **"EL CECUT"** DECLARA:

I.- Que es una empresa de participación estatal mayoritaria, constituida como sociedad mercantil de nacionalidad mexicana, sectorizada en los términos de la ley federal de las entidades paraestatales en la Secretaria de Cultura, con domicilio en Paseo de los Héroes 9350 Zona Urbana Rio Tijuana, C.P. 22010, en esta ciudad, constituida legalmente mediante escritura pública número 29,567, volumen 637, pasada ante la fe del licenciado Carlos Ramírez Zetina, Notario Público número 132, de la Ciudad de México, Distrito Federal, en fecha 22 de septiembre de 1980.

Que la personalidad como representante legal la Dra. Galia Vianka Robles Santana, la acredita mediante la escritura pública número 30,103 volumen 1,202, de fecha veintinueve de enero de dos mil diecinueve, a cargo de la Notaría Pública Número Once, de Tijuana, Baja California.

II.- Que, para los efectos de este instrumento, señala como su domicilio convencional el ubicado en Paseo de Los Héroes 9350 Zona Urbana Rio Tijuana C.P. 22010, Tijuana, Baja California, México.

III.- Que tiene el interés de convenir con "LA SOCIEDAD" en los términos del presente instrumento legal.

SEGUNDA. - EL REPRESENTANTE DE **"LA SOCIEDAD"** DECLARA:

I.- Que la SOCIEDAD DE AUTORES Y COMPOSITORES DE MÉXICO S. DE G. C. DE I.P. es la única en México; que actualmente es presidida por el maestro **MARTIN URIETA SOLANO**, como presidente del Consejo Directivo. Que es una Sociedad De Autores De Gestión Colectiva De Interés Público debidamente constituida, autorizada y registrada ante el Instituto Nacional Del Derecho De Autor, de la Secretaría de Cultura, conforme a los artículos 192, 193, 199, 200, 203, 205, y demás relativos y aplicables de la Ley Federal del Derecho de Autor vigente.

II.- Está representada en el Estado por **Carlos Iván Pineda Arellano,** Delegado Estatal en Baja California y Apoderado Legal de la Sociedad de Autores y Compositores de México, S. de G.C. de I.P., (S.A.C.M.), personalidad que acredito, exhibiendo testimonio notarial número 25,056 volumen 726 de fecha de 18 de noviembre de 2021, inscrito ante el Registro Público del Derecho de Autor, del Instituto Nacional del Derecho de Autor, conteniendo poder general para pleitos y cobranzas, ante la fe del licenciado Eduardo F. García Villegas Sánchez Cordero, Notario Público No. 248 de la Ciudad de México, señalando domicilio para oír, recibir citas y notificaciones, el ubicado en Leona Vicario 1450-402ª, Zona Río en la ciudad de Tijuana, B.C.

III.- Señala como su registro federal de contribuyentes el: **ACM970425NP0**

IV.- Que tiene establecido su domicilio en Calle Real de Mayorazgo Numero 129, Colonia Xoco, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, C.P.03330-CR-03501.

V.- Que con el objeto de establecer los términos de la colaboración, para estimular y fomentar el desarrollo de la música y en especial de aquella que sea obra de autores y compositores nacionales, ha solicitado a **"EL CECUT"**, la revisión del *"CONVENIO PARA REGULAR EL PAGO DE LOS DERECHOS DE AUTOR POR EL USO Y EXPLOTACIÓN DE OBRAS MUSICALES, CON LETRA O SIN ELLA"* que tenemos celebrado, y la celebración del presente convenio para que se modifiquen las CLÁUSULAS SEGUNDA y TERCERA en los términos que se indican en el clausulado del presente convenio.

TERCERA.- DECLARAN **"LAS PARTES"**:

I. Que en fecha 14 de septiembre de 2022, celebraron el "*CONVENIO PARA REGULAR EL PAGO DE LOS DERECHOS DE AUTOR POR EL USO Y EXPLOTACIÓN DE OBRAS MUSICALES, CON LETRA O SIN ELLA*", el cual es materia del presente CONVENIO MODIFICATORIO.

II. Que en cumplimiento a la cláusula SEXTA del Convenio en la que se pactó que la vigencia sería a partir de la fecha de su firma y hasta el día 30 de noviembre de 2024, y que se revisaría anualmente por las partes, siempre que alguna de éstas lo considerara conveniente, siendo el caso, que **"LA SOCIEDAD"** comunicó al **"CECUT"** su intención de modificar el convenio que nos ocupa.

III. Que es su voluntad celebrar el presente instrumento a efecto de modificar la **CLÁUSULA SEGUNDA** y la **CLÁUSULA TERCERA** del **CONVENIO** referido en el punto **I** de este apartado, sujetándose al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- "LAS PARTES" convienen en este instrumento, modificar la **Cláusula Segunda,** del **CONVENIO** referido en el punto **I** del apartado de Declaraciones de "**LAS PARTES**", para quedar en los siguientes términos:

> **SEGUNDA**.- "**EL CECUT"**, CUBRIRÁ A **"LA SOCIEDAD"** POR LA EJECUCIÓN PUBLICA DE OBRAS MUSICALES DE LOS AUTORES Y COMPOSITORES REPRESENTADOS POR ESTA, EN ESPECTÁCULOS QUE SEAN PRODUCIDOS POR **"EL CECUT"**, UN PORCENTAJE DE ENTRE EL 2% (DOS POR CIENTO) Y EL 5% (CINCO POR CIENTO) DEL TOTAL DE LAS ENTRADAS, DESPUES DE DESCONTAR EL PAGO DE IMPUESTOS Y DERECHOS ESTATALES Y MUNICIPALES, ASÍ COMO LOS GASTOS QUE SE HAYAN GENERADO POR LA REALIZACIÓN DE LOS CONCIERTOS, RECITALES, FUNCIONES DE OPERA, BALLET, Y EN GENERAL DE CUALQUIER EVENTO MUSICAL, QUE ORGANICE EN LA SALA DE ESPECTÁCULOS DE **"EL CECUT"**, EL PORCENTAJE SERÁ DETERMINADO POR LAS PARTES DE COMÚN ACUERDO EN CADA UNO DE LOS EVENTOS QUE SE LLEVEN A CABO, LA APLICACIÓN DE ESTE PORCENTAJE ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DEL AÑO 2023.

SEGUNDA.- "LAS PARTES" convienen en este instrumento, modificar la **Cláusula Tercera,** del **CONVENIO** referido en el punto **I** del apartado de Declaraciones de "**LAS PARTES"**, para quedar en los siguientes términos:

> **TERCERA**.- LAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN CONSIDERAR, PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, QUE ESTE AÑO 2023 SE COBRARÁ UN PAGO ÚNICO DE 130 UDAS QUE EQUIVALE A LA CANTIDAD DE $38,484.16 (TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 16/100 MONEDA NACIONAL), POR LAS PRESENTACIONES QUE SE REALICEN EN LAS INSTALACIONES DE **"EL CECUT"** DURANTE TODO EL AÑO, EXCEPTO EN LA SALA DE ESPECTÁCULOS,

TERCERA.- "LAS PARTES" convienen que todas las cláusulas del "*CONVENIO PARA REGULAR EL PAGO DE LOS DERECHOS DE AUTOR POR EL USO Y EXPLOTACIÓN DE OBRAS MUSICALES, CON LETRA O SIN ELLA*", celebrado con fecha 14 de septiembre de 2022, que no se opongan a los términos de las cláusulas que modifica el presente instrumento, seguirán surtiendo los mismos efectos legales.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO IMPUESTAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL MISMO, EN LA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, LO FIRMAN POR TRIPLICADO, A LOS 15 DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V.

DRA. GALIA VIANKA ROBLES SANTANA
DIRECTORA GENERAL

LA SOCIEDAD DE AUTORES Y COMPOSITORES DE MÉXICO, S. DE G.C. DE I.P.

LIC. CARLOS IVÁN PINEDA ARELLANO
APODERADO LEGAL

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO MODIFICATORIO DEL "CONVENIO PARA REGULAR EL PAGO DE LOS DERECHOS DE AUTOR POR EL USO Y EXPLOTACIÓN DE OBRAS MUSICALES, CON LETRA O SIN ELLA", QUE CELEBRA LA COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V., Y LA SOCIEDAD DE AUTORES Y COMPOSITORES DE MÉXICO, SOCIEDAD DE GESTIÓN COLECTIVA DE INTERÉS PUBLICO.